MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de Aldaia

*2026/10968* *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la corrección de errores al anuncio 2026/10654 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 26/08/2026 sobre la aprobación provisional de la relación de personas aspirantes y designación del tribunal calificador, del proceso de selección para la provisión definitiva de tres plazas de auxiliar administrativo/a, de las ofertas de empleo público de 2023 y 2025.*

## ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aldaia ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2026/2784, de fecha 28 de agosto. A continuación, se publica el texto de la citada Resolución:

Servicio: Personal

Asunto: Corrección de errores Resoluciones de Alcaldía número 2026/2649, de 10 de agosto, y número 2026/2729, de 19 de agosto, así como anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 163, de fecha 26 de agosto de 2026.

Primero.- Vistas las Resoluciones de Alcaldía número 2026/2649, de 10 de agosto y n.º 2026/2729, de 19 de agosto, sobre aprobación provisional de la lista de personas aspirantes y designación del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión definitiva de 3 plazas de auxiliares administrativos/as (OPEs 2023 y 2025).

Segundo.- Visto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 163, de fecha 26 de agosto, en relación al anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la aprobación provisional de la relación de personas aspirantes y designación del tribunal calificador, del proceso de selección para la provisión definitiva de tres plazas de auxiliar administrativo/a, de las ofertas de empleo público de 2023 y 2025.

Tercero.- Advertido error material en el motivo de exclusión 3, en cuanto que coincide con el motivo de exclusión 4, y debiendo constar como causa de exclusión la siguiente: "no adjuntar titulación oficial exigida o equivalente o resguardo de solicitud de expedición emitido por la autoridad educativa", se procede a su corrección, a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, igualdad y transparencia que deben regir el procedimiento selectivo, así como el derecho de las personas aspirantes afectadas a conocer de forma correcta y precisa la causa de su exclusión y, en su caso, proceder a su subsanación.

Todo ello debido a que el error advertido se circunscribe exclusivamente a la denominación o descripción del motivo de exclusión 3, al haberse consignado por error la misma causa que figura como motivo de exclusión 4, sin que ello haya supuesto una alteración de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del proceso selectivo ni de la causa que, materialmente, determinó la exclusión de las

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/10968

personas aspirantes afectadas, que fue la falta de acreditación de la titulación oficial exigida o equivalente, o del resguardo de solicitud de expedición emitido por la autoridad educativa.

Cuarto.- Considerando lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, dispone lo siguiente: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha viernes, 28 de agosto de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Corregir las Resoluciones de Alcaldía número 2026/2649, de 10 de agosto, y número 2026/2729, de 19 de agosto, así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 163, de fecha 26 de agosto de 2026, relativo a la aprobación provisional de la relación de personas aspirantes y a la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, en el sentido de rectificar el motivo de exclusión 3, que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "3. No adjuntar titulación oficial exigida o equivalente o resguardo de solicitud de expedición emitido por la autoridad educativa.", así:

• Donde dice:

| MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|---|
| 1. No presentar, no firmar o no declarar expresamente reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo. |
| 2. No presentar o no firmar el documento relativo al tratamiento y protección de datos de carácter personal. |
| 3. No acreditar el derecho a la bonificación o reducción de la tasa por derechos de examen mediante la documentación justificativa correspondiente. |
| 4. No aportar el justificante de las causas de bonificación o reducción de la tasa. |
| 5. Solicitud extemporánea (solicitud presentada una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes). |
| 6. No adjuntar DNI o no encontrarse el mismo en vigor. |
| 7. No aportar el justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen. |
| 8. Pago de tasa extemporáneo (después del plazo de solicitudes). |
| 9. Por presentar solicitud el mismo día de la publicación en el BOE (defecto subsanable). |

• Debe decir:

| MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|---|
| 1. No presentar, no firmar o no declarar expresamente reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo. |
| 2. No presentar o no firmar el documento relativo al tratamiento y protección de datos de carácter personal. |
| 3. No adjuntar titulación oficial exigida o equivalente o resguardo de solicitud de expedición emitido por la autoridad educativa. |
| 4. No aportar el justificante de las causas de bonificación o reducción de la tasa. |
| 5. Solicitud extemporánea (solicitud presentada una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes). |

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/10968

| |
|---|
| 6. No adjuntar DNI o no encontrarse el mismo en vigor. |
| 7. No aportar el justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen. |
| 8. Pago de tasa extemporáneo (después del plazo de solicitudes). |
| 9. Por presentar solicitud el mismo día de la publicación en el BOE (defecto subsanable). |

Segundo.- Conceder a las personas aspirantes que figuran como excluidas en la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 163, de fecha 26 de agosto, por el motivo de exclusión n.º 3, un nuevo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión, mediante la aportación de la titulación oficial exigida o equivalente, o del resguardo de solicitud de expedición emitido por la autoridad educativa, o formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con dicha causa de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de este nuevo plazo se efectúa a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, igualdad y transparencia que deben regir el procedimiento selectivo, así como el derecho de las personas aspirantes afectadas a conocer correctamente la causa de su exclusión y a disponer de la posibilidad efectiva de proceder a su subsanación.

Se hace constar que, de no efectuarse la subsanación requerida en el plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Tercero.- Mantener inalterados el resto de los aspectos y pronunciamientos contenidos en las Resoluciones de Alcaldía número 2026/2649, de 10 de agosto, y número 2026/2729, de 19 de agosto, así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 163, de fecha 26 de agosto de 2026, que permanecerán vigentes en todo aquello que no resulte afectado por lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia y la página web municipal, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Aldaia, 28 de agosto de 2026.—La primera teniente de alcalde, por delegación de la Alcaldía según RA 2026/2474, de 20 de julio, Empar Folgado Ros.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/10968